

***Resolución de 28 de marzo de 2019, de la Presidencia del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura, por la que se convocan pruebas selectivas para la cobertura de un puesto vacante del Grupo IV, con la categoría profesional pastor, para prestar servicios en la Finca Valdesequera, término municipal de Badajoz, perteneciente al Instituto de Investigaciones Agrarias Finca La Orden-Valdesequera del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX).***

El artículo 96.1 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura establece que la selección de personal funcionario interino y de personal laboral temporal se realizará mediante procedimientos ágiles que respetarán en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, así como que el procedimiento de selección se regulará reglamentariamente y consistirá en la creación de listas de espera o bolsas de trabajo, pudiéndose acudir excepcionalmente al Servicio Extremeño Público de Empleo.

El V Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura dispone en su artículo 16, apartado a), que la selección del personal laboral acogido a las distintas modalidades de contratación temporal se regirá por lo establecido en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 30.3 del mencionado Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, establece que, excepcionalmente, en los supuestos en los que no existan aspirantes en Lista de Espera y sea necesario y urgente la contratación laboral temporal de personal para cubrir determinados puestos de trabajo o para realizar funciones específicas, el personal necesario se seleccionará a través de los sistemas que se establezcan por la Consejería competente en materia de función pública, debiéndose reunir los requisitos de titulación y demás condiciones exigidas para participar en las pruebas de acceso para personal laboral fijo.

Teniendo en cuenta la urgente necesidad de llevar a cabo la cobertura del puesto de trabajo de pastor en Finca Valdesequera y ante la imposibilidad de dar cobertura al citado puesto mediante el procedimiento general de listas de espera debido a la inexistencia de aspirantes en dicha categoría y especialidad de pertenencia del puesto a cubrir, con fecha 18 de enero de 2019 la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública ha autorizado al Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura para realizar una oferta genérica de empleo al SEXPE, y en su virtud la Presidencia de CICYTEX resuelve realizar la mencionada oferta para selección de personal laboral de acuerdo con el procedimiento de selección que figura en las bases de esta convocatoria.

Por todo ello, en el ejercicio de las competencias atribuidas a la Presidencia de CICYTEX por el artículo 10.2.g) del Decreto 135/2013, de 30 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del Centro (DOE nº 148, de 1 de agosto de 2013), se acuerda convocar pruebas selectivas para la contratación de personal laboral en el puesto indicado, con sujeción a las siguientes

## BASES DE LA CONVOCATORIA

### **Primera. Objeto de la convocatoria.**

Se convocan pruebas selectivas para la contratación, con carácter excepcional y urgente, de personal laboral en régimen de contrato de interinidad y con jornada partida, para un puesto de trabajo vacante de la categoría profesional de pastor, Grupo IV, con destino a la Finca Valdesequera, perteneciente al Instituto de Investigaciones Agrarias Finca La Orden-Valdesequera del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, la selección se realizará mediante procedimiento ágil, sujeto a los principios que rigen el acceso a los empleos públicos.

Una vez formalizada la contratación del aspirante que resulte seleccionado, decaerá cualquier derecho que, en su caso, pudiera corresponder al resto de aspirantes seleccionados en la convocatoria, salvo autorización expresa en contrario de la Dirección General de Función Pública.

### **Segunda. Requisitos de los aspirantes.**

1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas, los aspirantes deberán estar en posesión en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la contratación, los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley de Función Pública de Extremadura.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no esté separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

Igualmente podrán ser admitidas las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, así como los extranjeros con residencia legal en España, debiendo aportar éstos el correspondiente permiso de residencia, temporal o permanente, conforme a la normativa de extranjería.

b) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de las funciones propias de la categoría profesional objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación de Técnico (Ciclo Formativo de Grado Medio) en cualquiera de las Especialidades de la Familia Profesional Agraria o equivalente.

f) Estar en posesión de curso formativo para el manejo de motovolquete autopropulsado (dumper).

g) Estar en posesión del permiso de conducción clase B.

2. Las personas con discapacidad física o psíquica serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que acrediten la capacidad para el desempeño de las funciones propias del puesto a ocupar.

3. Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse el día de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante todo el proceso de selección y acreditarse en el momento de la contratación, del modo que se indica en la Base Séptima.

### **Tercera. Admisión de aspirantes.**

1.- Quienes deseen participar en este proceso selectivo, formularán su solicitud conforme al modelo que figura como Anexo V de la presente Resolución.

Las solicitudes de participación deberán presentarse en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web del CICYTEX, <http://cicytex.juntaex.es> y en el portal de empleo extremaduratrabaja.net, y se dirigirán a la Dirección del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), Autovía A-5, Km. 372, C.P. 06187, Guadajira (Badajoz).

Para poder tomar parte en el proceso, cada uno de los/as aspirantes deberá exhibir ante el órgano de selección su D.N.I. o Pasaporte en el lugar y fecha de realización de una prueba de carácter teórico, cuya fecha de celebración y contenido de la misma se publicará con la suficiente antelación en los tablones de anuncios de los Institutos del CICYTEX y en el portal de empleo extremaduratrabaja.net. La presentación de dicha documentación es condición imprescindible para poder participar en el proceso selectivo.

2. Si de la documentación presentada el Tribunal de selección apreciara el incumplimiento por el aspirante de alguno o algunos de los requisitos exigidos, podrá acordar de forma motivada su inadmisión, pudiéndose interponer por los/las interesados las reclamaciones que consideren oportunas.

### **Cuarta. Órgano de selección.**

El órgano encargado de la realización del proceso de selección será el que figura en Anexo I de estas Bases.

No podrán formar parte de los Tribunales de selección el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos, laborales temporales, el personal eventual, el personal directivo profesional y las personas que en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.

Las organizaciones sindicales presentes en la Comisión Negociadora para el Personal Laboral podrán participar como observadores en todas las fases y actos que integren el procedimiento de selección, a excepción de aquellos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas antes de su realización.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría del mismo, o de quienes en su caso les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros.

Los miembros del Órgano de Selección deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo al órgano convocante, cuando en ellos concurra cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 de la referida norma, los interesados podrán promover recusación en los supuestos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

El Tribunal de selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, los cuales colaborarán exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

Corresponderá al Tribunal de selección la determinación concreta del contenido de las pruebas y su calificación adoptando, en su caso, las medidas oportunas para garantizar el correcto desarrollo del proceso, así como resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases y la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

#### **Quinta. Procedimiento de selección.**

El procedimiento de selección, que se regirá además por los principios de celeridad y eficacia, consistirá en una prueba objetiva de carácter teórico que tendrá por objeto determinar la capacidad, aptitud e idoneidad de los aspirantes para el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo a cubrir objeto de esta convocatoria.

Los aspirantes deberán contestar un cuestionario formado por 20 preguntas con 3 respuestas alternativas de las cuales solo una de ellas será la correcta, del temario recogido en el Anexo VI a la presente convocatoria, en el tiempo máximo que señale el Tribunal de Selección, el cual no podrá exceder de 30 minutos. En todo caso, deberá exigirse por el Tribunal de Selección la normativa vigente al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

El cuestionario que se proponga a los/las aspirantes contendrá además otras 3 preguntas adicionales. Estas preguntas sustituirán correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

A este respecto, los/as interesados/as podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal de Selección, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio. Dichas reclamaciones o alegaciones se entenderán resueltas con la decisión que se derive de la publicación definitiva de la plantilla correctora.

Para la valoración de este ejercicio se aplicarán los siguientes criterios de calificación:

- 1.º Cada 4 preguntas contestadas erróneamente se restará una pregunta contestada correctamente.
- 2.º Las preguntas en blanco no tendrán ninguna valoración.

Dicha prueba se calificará de 0 a 10 puntos, y para superarla el/la aspirante deberá contestar correctamente el 50 por ciento de las preguntas de las que se compone el cuestionario, una vez aplicados los criterios anteriormente citados

Una vez finalizada la corrección del ejercicio, el Tribunal de Selección hará pública en el mismo lugar de su celebración, en los tabloneros de anuncios del CICYTEX y en el portal extremaduratrabaja del SEXPE, la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo ordenada por el orden de puntuación obtenida. Los interesados dispondrán de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación de los resultados, para efectuar ante el órgano de selección las reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de empate en la calificación final, el mismo se dirimirá atendiendo al orden alfabético, dando comienzo por la letra "E", resultante del sorteo público que se halla vigente y celebrado en cumplimiento del artículo 29 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Resolución de 18 de febrero de 2019 de la Dirección General de Función Pública publicada en el D.O.E de fecha 21 de febrero).

El aspirante con la mayor puntuación obtenida será declarado como aprobado del proceso selectivo. A dicho efecto el Tribunal de selección elevará al Órgano convocante la relación de los/las aspirantes que han superado el proceso selectivo por orden de prelación, quien dispondrá su publicación en los tablones de anuncios del CICYTEX y en el portal extremaduratrabaja del SEXPE.

Finalizado el procedimiento de selección, el Órgano convocante enviará a la Dirección General de Función Pública acta comprensiva de la relación de aspirantes que han superado el mismo, así como copia de la propuesta de contratación, para su autorización.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la base primera, tercer párrafo, si por renuncia o cualquier otra circunstancia se produjera el cese del trabajador temporal contratado sin que concurren causas vinculadas a la provisión del puesto por personal laboral fijo a través de los procedimientos reglamentarios, se podrá cubrir el mismo acudiendo al siguiente aspirante de la lista con mayor puntuación total obtenida, siempre que haya superado la prueba selectiva y medie autorización expresa de la Dirección General de Función Pública. No se hará uso de dicha relación si por parte de la Consejería competente en materia de función pública se tuvieran constituidas listas de espera, generales o específicas, en la misma categoría profesional del puesto a cubrir.

#### **Sexta. Calendario y lugar de celebración de la prueba.**

La fecha, lugar y hora de celebración del ejercicio se hará pública con la debida antelación en los tablones de anuncios del CICYTEX, en la página web del CICYTEX <http://cicytex.juntaex.es> y en el portal de empleo extremaduratrabaja.net, siendo el lugar de realización las dependencias de la Finca Valdesequera, sita en Carretera EX-100 Km. 65.2.

Con carácter general, los/las aspirantes serán convocados/as en llamamiento único, siendo excluidos/as de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados, que serán apreciados y ponderados por el Tribunal de Selección.

No obstante lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de la prueba en la que tenga que participar.

Para ello las aspirantes deberán presentar, si fuera posible dentro del plazo de los cinco días hábiles anteriores o, en todo caso, dentro del plazo de los cinco días hábiles posteriores a la realización de la prueba, un escrito dirigido al presidente del Tribunal de Selección comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre; junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

En cualquier momento el Órgano de selección podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

## **Séptima. Presentación de documentos**

1. En el momento del llamamiento para su contratación el/la aspirante seleccionado deberá presentar ante la Dirección del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura, Servicio de Coordinación de Centros de Investigación, sito en Autovía A-5, km. 372, Guadajira (CP 06187-Badajoz), los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

a) Fotocopia compulsada del DNI y NIF o del documento acreditativo de la identidad y residencia.

b) Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de dicho título, cuando proceda.

c) Fotocopia debidamente compulsada del documento acreditativo de la superación de curso de formación para el manejo de motovolquete autopulsado (dumper)

d) Fotocopia compulsada del carnet de conducir clase B.

e) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, y/o de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida el acceso a la función pública para los nacionales de cualquier Estado miembro de la Unión Europea o asimilados.

f) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones y no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio, expedido en Modelo Oficial, por el facultativo de Medicina General de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y en caso de que no este acogido a cualquier régimen de la Seguridad Social se expedirá por los Servicios de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

g) Fotocopia compulsada del documento de afiliación a la Seguridad Social, si lo tuviera.

h) ~~Certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. Este certificado deberá aportarse incluso en el supuesto de no haber estado nunca dado de alta en la Seguridad Social.~~

i) Datos correspondientes a la entidad financiera donde se pretende recibir las retribuciones.

j) Los aspirantes que tengan la condición de discapacitados deberán presentar certificado expedido al efecto por el órgano competente que acredite tal condición, el grado de discapacidad y su capacidad para desempeñar las funciones que correspondan al puesto objeto de esta convocatoria.

k) Declaración de no estar incurso/a en incompatibilidad o solicitud de compatibilidad en su caso, conforme al modelo contenido en el Anexo III.

l) Los/as aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que residan en España, deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador/a comunitario/a fronterizo en vigor.

Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte y fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea, con el que existe ese vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Las personas nacionales de otros Estados deberán aportar fotocopia compulsada de la documentación que acredite que se encuentran en situación de residente temporal o permanente, que tienen autorización para residir y trabajar o que tienen reconocida la condición de refugiado, conforme a lo dispuesto en la ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los derechos y libertades de los extranjeros en España y de su integración social.

2. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos a que se refiere el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

3. Aquéllos/as que no presenten la documentación en el plazo de dos días a contar desde el llamamiento, salvo causas debidamente justificadas y libremente apreciadas por la Administración, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, perderán su derecho a la contratación para la que han sido seleccionados sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

Cuando se produzcan las circunstancias expresadas en el párrafo anterior, la Dirección General de CICYTEX podrá designar al aspirante que haya obtenido la puntuación inmediatamente superior, conforme a lo indicado en la base quinta.

#### **Octava. Formalización del contrato.**

Con carácter previo a la formalización del contrato, el aspirante declarado aprobado por haber obtenido la mayor puntuación en el proceso selectivo, deberá presentar en el Servicio de Coordinación de Centros de Investigación del CICYTEX la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos que se señalan en la base séptima.

En los supuestos en los que no se pueda formalizar el contrato con el candidato declarado aprobado o bien conste renuncia de éste con anterioridad a dicha formalización, se procederá conforme a lo previsto en la base quinta.

Al aspirante seleccionado se le formalizará contrato temporal de interinidad conforme al Real Decreto 2720/1998, de 18 diciembre, en el puesto a cubrir, siéndole de aplicación el V Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Junta de Extremadura y demás normativa aplicable.

**Novena. Norma final.**

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Presidencia de CICYTEX en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio del recurrente o el correspondiente a la sede de este órgano administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, así como cualquier otro recurso que estimen procedente. En caso de interponerse recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

En Guadajira, a 28 de marzo de 2019

LA PRESIDENTA DEL CICYTEX  
*P.A.: Resol.3 Agosto 2018 (DOE Nº 56, de 10 de Agosto)*  
LA DIRECTORA DEL CICYTEX



Fdo.: Carmen González Ramos



**ANEXO I**  
**TRIBUNAL DE SELECCIÓN**

**TITULARES**

PRESIDENTE

Carlos González Mateos

VOCALES

Agustín Villar Algaba  
María Vizcaíno Rodríguez  
Mercedes Izquierdo Cebrián

SECRETARIO

Francisco Javier Díaz Caro

**SUPLENTE:**

PRESIDENTE:

Manuel Cárdenas Corral

VOCALES:

Jerónimo González Cortés  
María Del Henar Prieto Losada  
Issidro Roa Ojalvo

SECRETARIO

Francisco Lázaro Mozos

## ANEXO II

### SEPARACIÓN SERVICIO

D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_,  
con domicilio en \_\_\_\_\_ con DNI/NIF  
nº \_\_\_\_\_ y nacionalidad \_\_\_\_\_ declaro bajo juramento o  
prometo, a efectos de ser contratado personal de apoyo a la investigación en la Comunidad  
Autónoma de Extremadura.

- Que no he sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas en España.

- Que no estoy sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado el acceso a la función pública.

En \_\_\_\_\_ a, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

Firma

### ANEXO III

#### DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INCOMPATIBILIDAD

D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ con DNI/NIF nº \_\_\_\_\_

A los efectos previstos en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, DECLARA que no viene desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público ni realiza actividades privadas incompatibles o que, conforme al ordenamiento jurídico, requieran previo reconocimiento de compatibilidad por el órgano competente.

Igualmente manifiesta que no percibe pensión de jubilación, retiro u orfandad por derechos pasivos o por cualquier régimen de la Seguridad Social público y obligatorio.

En \_\_\_\_\_ a, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_\_

**Firma**

**ANEXO IV**  
**FAMILIARES NACIONALES**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_,  
con domicilio en \_\_\_\_\_ con  
DNI/NIF nº \_\_\_\_\_ y nacionalidad \_\_\_\_\_ declaro bajo  
juramento o prometo, a efectos de ser contratado personal de apoyo a la investigación en la  
Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Que soy cónyuge de un español/a o nacional de un país miembro de la Unión Europea, y  
que no estoy separado/a de derecho.

- Que soy descendiente de un español/a o nacional de países miembros de la Unión Europea,  
o descendiente del cónyuge, menor de veintiún años, o mayor de dicha edad que vivo a sus  
expensas.

En \_\_\_\_\_ a, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

**Firma**

## ANEXO V

### 1. CONVOCATORIA

<b>DESCRIPCIÓN</b>	<i>Pruebas selectivas para la cobertura de un puesto del Grupo IV, con la categoría profesional pastor</i>
<b>TITULACIÓN</b>	

### 2. DATOS PERSONALES

<b>DNI/NIF/PASAPORTE</b>	<b>PRIMER APELLIDO</b>	<b>SEGUNDO APELLIDO</b>	<b>NOMBRE</b>		
<b>FECHA DE NACIMIENTO</b>	<b>DOMICILIO: Calle o Plaza y número</b>				
<b>MUNICIPIO</b>	<b>CÓDIGO POSTAL</b>	<b>PROVINCIA</b>			
<b>NACIONALIDAD</b>	<b>Teléfono 1</b>	<b>Teléfono 2</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO</b>	<b>SEXO</b>	
				V	M
<b>DESCRIPCIÓN DISCAPACIDAD, (Indicar grado %)</b>		<b>ADAPTACIÓN QUE SOLICITA</b>			

### 3. DECLARACIÓN RESPONSABLE

El/la abajo firmante SOLICITA ser admitido/a en el proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos exigidos para poder participar en el proceso selectivo de dicha convocatoria, y ello sin perjuicio de la necesidad de aportar en forma y plazo los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la convocatoria.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

(firma)

DIRECCIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE EXTREMADURA (CICYTEX), Autovía A-5, Km. 372, C.P. 06187 en Guadajira (BADAJOZ).

Los datos de carácter personal que consten en el presente formulario podrán ser objeto de tratamiento automatizado a fin de tramitar la solicitud. En este caso, se adoptarán las medidas oportunas para garantizar el tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos se harán en la forma y con las limitaciones y derechos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. Los derechos de acceso, rectificación y cancelación y oposición se podrán ejercer en la dirección indicada arriba.

## ANEXO VI

### TEMARIO

Tema 1. La ganadería extremeña. Razas Autóctonas Extremeñas. Aspectos generales e Importancia económica.

Tema 2. Ganado porcino en Extremadura. Razas. Censos. Comarcas donde se explota. Producciones. Aspectos Generales del porcino ibérico.

Tema 3. Ganado ovino en Extremadura. Razas. Censos. Comarcas donde se explota. Producciones. Aspectos Generales de la raza merina. .

Tema 4. Ganado vacuno en Extremadura. Razas. Censos. Comarcas donde se explota. Producciones. Aspectos Generales de la raza retinta.

Tema 5. Ganado caprino en Extremadura. Razas. Censos. Comarcas donde se explota. Producciones. Aspectos Generales de la raza verata. .

Tema 6. Identificación del ganado. Sistemas. Legislación..

Tema 7. Conservación, Fomento y Mejora de las razas ganaderas propias de la región.

Tema 8. Sistemas de explotación. Sistema extensivo, intensivo y mixto. Ventajas e inconvenientes.

Tema 9. Alimentación animal. Tipos de alimentos. Propiedades nutritivas de los distintos alimentos. Características del aparato digestivo y necesidades alimenticias de las especies ganaderas más relevantes en Extremadura.

Tema 10. Mejora de los pastos en las Dehesas Extremeñas.

Tema 11. El redileo o majadeo. Qué es, cómo se hace y para qué sirve.

Tema 12. Uso de alimentos en animales en cría y cebo. Tipo de alimentos empleados. Épocas en los que hay que usarlos.

Tema 13. Ciclos reproductivos de las principales especies animales.

Tema 14. Parto, cría y recría de las especies ganaderas, cuidados y asistencias. La lactancia artificial: cuándo se usa y cómo se hace.

Tema 15. Operaciones habituales en ganado lanar. El esquila. Arreglo de cascos y pezuñas. Baños y tratamientos profilácticos.

Tema 16. Limpieza y desinfección de naves ganaderas. Materiales, utensilios y productos para llevarlas a cabo.